

ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN DE INFORMACIÓN SOLICITADA A LA FUNDACIÓN CAJA NAVARRA POR EL PARLAMENTO DE NAVARRA A INSTANCIAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

En Pamplona – Iruña, a ** de junio de 2024

Con fecha 13 de junio de 2024 se recibió en la Fundación Caja Navarra una solicitud de información del Parlamento de Navarra, que daba traslado a una petición de UPN con el siguiente tenor literal:

Copia de todas las actas, acuerdos, propuesta de convenio y gestiones realizadas que ofrecen soporte escrito (incluidos correos electrónicos) relativos a las negociaciones establecidas con el Ayuntamiento de Pamplona relacionadas con la propuesta de permuta del centro CIVICAN y el futuro CIVIVOX del II ensanche de Pamplona.

El Patronato de la Fundación ha examinado dicha solicitud y ha aprobado trasladar al Parlamento de Navarra lo siguiente:

Las obligaciones generales en materia de transparencia y particulares de rendición de cuentas ante el Parlamento de Navarra se encuentran actualmente reguladas en el artículo 15.2 de la Ley Foral 2/2014, de 17 de febrero, por la que se regulan los órganos rectores de determinadas fundaciones, en su versión adaptada por la Ley Foral 1/2022, de 26 de enero, de modificación de la Ley Foral 2/2014.

Esta ley tiene como objeto modificar la Ley Foral 2/2014, de 17 de febrero, por la que se regulan los órganos rectores de las fundaciones provenientes de la transformación de las cajas de ahorros.

El Parlamento de Navarra aprobó en el año 2021 la creación de una ponencia en el seno de la Comisión de Presidencia para estudiar y analizar el marco normativo más adecuado para la Fundación Caja Navarra, una vez perdiera ésta su condición de fundación bancaria. Tras la misma, se concluyó que la Ley Foral 2/2014 debía mantener su vigencia a pesar de requerir algunas modificaciones, dadas las especiales características que reúnen las fundaciones provenientes de la transformación de las cajas de ahorro.

Fundación Caja Navarra es el resultado de la transformación, en una fundación de carácter especial, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (CAN), que desapareció como entidad de crédito con identidad propia al traspasar en 2011 su negocio financiero a Banca Cívica, luego absorbida por CaixaBank en el año 2012.

Esta fundación estaba llamada a preservar y dar continuación a la histórica obra social de CAN y a gestionar adecuadamente una significativa participación en uno de los bancos más importantes del país.

Tras estas operaciones y, de conformidad con lo previsto en la Ley 26/2013 de cajas de ahorro y fundaciones bancarias, la Fundación Caja Navarra adquirió la

consideración de fundación bancaria, estatus jurídico que mantuvo hasta el año 2021, momento en el que dejó de cumplir con los requisitos normativos para conservar tal consideración.

Atendiendo a su origen y a la peculiar característica de Fundación Caja Navarra, se justifica que el legislador foral previera para esta fundación el sometimiento a un régimen normativo distinto, con una mayor participación y control público y con particular observancia de las reglas de transparencia. Aún con estos rasgos distintivos, la Fundación, como así disponen sus estatutos, continúa siendo una entidad privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Por lo tanto, tras esta evolución, la Fundación Caja Navarra mantiene a día de hoy este régimen específico, y es la única entidad sometida al ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley 2/2014.

Su artículo 15 establece las obligaciones de la fundación, de rendir cuentas de su actividad anualmente de la siguiente forma:

Artículo 15. Obligaciones de la fundación.

1. Todos los órganos de las fundaciones sometidas a la presente ley foral deben ajustar su actuación a la legislación vigente y a los estatutos y cumplir con los principios de la ética, el buen gobierno y la profesionalidad.

2. Las fundaciones rendirán cuentas de su actividad al Parlamento de Navarra anualmente, mediante comparecencia de quien ejerza la presidencia.

El Parlamento de Navarra podrá requerir la comparecencia de los titulares de los órganos de la fundación, quienes vendrán obligados a colaborar con aquél y a facilitarle la información que les demande.

3. La actividad de las fundaciones reguladas por la presente ley foral serán objeto de una auditoría anual que se analizará por el protectorado dentro de las funciones que tiene atribuidas. Dicha auditoría se remitirá al Parlamento de Navarra una vez aprobada.

4. La publicidad de la actividad de la fundación, de su patronato, de sus principales actos, contratos, convenios y subvenciones, y de los actos que se citan en la presente ley foral, se efectuará mediante una página web de la fundación.

En dicho portal se publicará también la relación de las personas que, por cualquier concepto, reciban de los fondos de la fundación más de 15.000 euros, así como la cuantía exacta y el concepto de la percepción. Se exceptúan de lo anterior las retribuciones de las personas que mantengan una relación laboral con la fundación, salvo la dirección»

Las obligaciones de transparencia de la fundación también se recogen en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que es asimismo aplicable a la Fundación Caja Navarra de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/2014.

Todo este conjunto de obligaciones vienen derivadas de la especial consideración que el ordenamiento jurídico foral dedica a la Fundación Caja Navarra, que se encuentra sometida a un triple control externo: el que viene derivado del Protectorado, que corresponde al Departamento de Economía y Hacienda y que cuenta con la singular figura del representante del Protectorado en la Fundación, el sometimiento al control de su actividad por parte del Parlamento a través del mencionado artículo 15.2 y la aplicación de la normativa de transparencia.

La Fundación ha desarrollado, como consecuencia de esta triple obligación y de su compromiso con las personas beneficiarias y destinatarias de su actuación, un conjunto de estrategias dirigidas a hacer su actividad más cercana y accesible para la población navarra, mediante el refuerzo de la información que se hace pública sobre su actividad a través de su página web y su portal de transparencia, en un decidido esfuerzo por que esta actividad, sus relaciones, actividad contractual, estados financieros y prácticas de gobierno corporativo, entre otras cuestiones, sean conocidas y lo más accesibles posible para la ciudadanía navarra en todos sus ámbitos de actuación.

El artículo 15.2 de la Ley 2/2014, regula la obligación de rendición de cuentas por parte de la Fundación ante el Parlamento de forma anual, pero siempre limitada a la actividad de la Fundación, es decir, a las actuaciones realizadas, proyectos impulsados o apoyados, convenios de colaboración suscritos, alianzas consolidadas o decisiones y acuerdos que adopta la entidad en cumplimiento de sus fines fundacionales. Entendemos que este precepto no habilita al Parlamento a recabar de la Fundación información y documentos acerca de negociaciones o acuerdos que no se hayan traducido en realidades específicas que afecten a su actividad.

La pregunta que se dirige a la Fundación tiene relación con el proceso de negociación para la permuta de un edificio, propuesta que había sido dirigida por la Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona, y que habría permitido a la Fundación desarrollar su actuación en otro inmueble.

Tal y como la Fundación hizo público a través del comunicado que se acompaña a la presente, estas negociaciones fueron concluidas al no alcanzarse un acuerdo que fuera beneficioso para la Fundación, siendo esta decisión adoptada por el Patronato unánimemente el pasado 23 de mayo de 2024.

Por lo tanto, al haberse declinado esta posibilidad por decisión del Patronato, y no afectar la documentación solicitada en absoluto ni a la actividad ni al patrimonio de la fundación, entendemos que no procede acceder a la petición de información trasladada.

La Fundación Caja Navarra es plenamente consciente de su compromiso con la transparencia, la colaboración con el Parlamento y la rendición de cuentas. Sin embargo, hacer entrega de posibles actas, documentos preparatorios, incompletos, parciales e incluso correos electrónicos, excede del deber de transparencia y cabe entender que se trata información de carácter interno que la fundación debe preservar, velando así por su propia gestión y por las relaciones con las entidades e instituciones con las que debe interactuar en cumplimiento de su misión.

Para finalizar, nos cumple advertir que el cauce por el cual se ha solicitado esta información a la Fundación no resulta de aplicación para esta entidad. Según dispone el artículo 14.3 del Reglamento del Parlamento, las Parlamentarias y Parlamentarios podrán solicitar, por conducto de la Presidencia de la Cámara, información de autoridades, organismos e instituciones de la Administración del Estado y de los órganos de gobierno de las comunidades autónomas, así como de las instituciones de la Unión Europea, que consideren que afecta, de alguna forma, a Navarra, en los términos previstos en la legislación. Igualmente podrán solicitar información de las entidades locales de Navarra.

Ninguna de estas entidades e instituciones se corresponde con la Fundación Caja Navarra. La única vía legalmente prevista, por tanto, es la del artículo 15.2 de la Ley 2/2014, mediante la solicitud de comparecencia para dar cuenta de su actividad, pero nada se contempla acerca de enviar información interna, reservada y que afecte a terceros.

Por todo ello, respetuosamente les trasladamos la negativa a atender la solicitud de información que se nos ha trasladado, en atención a los motivos anteriormente expuestos. Además de que el cauce empleado no es el adecuado, entendemos que el tratamiento de la documentación requerida debe preservarse y permanecer en el ámbito de la gestión interna.

Atentamente,

José Ángel Andrés Gutiérrez
Presidente del Patronato

Comunicado aprobado por el Patronato con fecha 23 de mayo de 2024:

El Patronato de Fundación Caja Navarra ha decidido por unanimidad declinar la propuesta realizada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona, que planteaba el otorgamiento de una concesión sobre el Civivox de Salesianos, a cambio de la propiedad del edificio CIVICAN y una compensación económica de 6.5 millones de euros, si bien esta cantidad se encontraba sujeta a las pertinentes tasaciones de los inmuebles.

CIVICAN cuenta con una adecuada proporción y distribución de espacios, con el mobiliario y equipamiento idóneo para desarrollar sus actividades. Para ello, Fundación Caja Navarra realizó entre los años 2022 y 2023 reformas que supusieron una inversión de más de 1 millón de euros.

Además, Fundación Caja Navarra destaca que CIVICAN ha ido evolucionando su programación y su posicionamiento, para cumplir su Plan Estratégico 2023 - 2028. El edificio de CIVICAN está específicamente adaptado al modelo de Pensamiento y Cultura Compartida que se desarrolla en él.

La diferencia de metros cuadrados entre las dos edificaciones es de más de 5.000 metros cuadrados a favor de CIVICAN. Además, adaptar el Civivox del Segundo Ensanche a las necesidades de Fundación Caja Navarra requeriría de reformas importantes para construir despachos, oficinas, salas de reuniones, etc. Así mismo, el nuevo Civivox no dispone de espacios como biblioteca (de adultos e infantil), cafetería, piscina y garaje; con los que sí cuenta CIVICAN.

A diferencia de CIVICAN, el nuevo Civivox de Salesianos destina una parte importante de sus instalaciones a la exhibición de artes escénicas con un espacio de 400 butacas. Así mismo, albergaría dos museos, destinados a las figuras de Ciga y Sarasate. Ambos ámbitos de actuación no se encuentran dentro de la actividad propia de la Fundación.

Fundación Caja Navarra agradece el interés mostrado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona y manifiesta su actitud abierta a colaborar, como ya viene haciendo desde hace años.